

AMPLÍA EL PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE DECRETO SUPREMO QUE ESTABLECE METAS DE RECOLECCIÓN Y VALORIZACIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES ASOCIADAS DE PILAS Y APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 05958/2024

Santiago, 08/11/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.920, que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; en la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo Nº 8, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley Nº 20.920; en la Resolución Exenta Nº 310, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que pone término al proceso que se indica v da inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección v valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y regula un sistema de depósito y reembolso; en la Resolución Exenta Nº 675, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa integrantes del comité operativo ampliado que participará en la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y regula un sistema de depósito y reembolso; en la Resolución Exenta Nº 1.229 y la Resolución Exenta Nº 1.518, de 2021, ambas del Ministerio del Medio Ambiente, que amplían el plazo para la elaboración del anteproyecto de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y regula un sistema de depósito y reembolso; en la Resolución Exenta Nº 207, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba anteproyecto de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos; en la Resolución Exenta Nº 402, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía plazo del período de consulta pública del anteproyecto de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos; en la Resolución Exenta Nº 876, de 2022, en las Resoluciones Exentas Nº 104 y Nº 779, ambas de 2023, en las Resoluciones Exentas Nº 105 y Nº 3.407, ambas de 2024, todas del Ministerio del Medio Ambiente, que amplían el plazo para la elaboración de la propuesta de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos; en la Resolución Exenta Nº 1.268, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio a período de información pública para la recepción de antecedentes necesarios para regular a los paneles fotovoltaicos en la propuesta de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Nº 19.880; en la Resolución Exenta Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta № 310, de 2021, el Ministerio de Medio Ambiente ("Ministerio") se dio inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y regula un sistema de depósito y reembolso.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 207, de 2022, de este Ministerio, se aprobó el Anteproyecto de Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y se sometió a consulta

pública.

3.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto supremo Nº 8, de 2017, del Ministerio, que establece el Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley Nº 20.920 ("Reglamento"), dentro de los sesenta días siguientes de concluida la etapa de consulta pública y teniendo en consideración los antecedentes contenidos en el expediente y el análisis de las observaciones formuladas durante las consultas, se elaborará la propuesta de decreto supremo, la que será aprobada mediante resolución exenta del Ministro del Medio Ambiente.

4.- Que, con fecha 10 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial un extracto de la Resolución N° 207, antes referenciada, y en función de lo dispuesto en su resuelvo N° 4, a contar de esa fecha comenzó a correr un plazo de 30 días hábiles para que los interesados formulasen observaciones al contenido del anteproyecto, el que vencía el día 22 de abril de 2022.

5.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 402, de 2022, de este Ministerio, se amplió en 15 días hábiles el plazo del período de consulta pública del Anteproyecto de Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y se sometió a consulta pública, plazo que vencía el día 13 de mayo de 2022.

6.- Que, en el periodo de consulta pública se recibieron 315 observaciones, las que a su vez contenían diversos comentarios acerca de las distintas disposiciones del Anteproyecto de Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos.

7.- Que, atendida la importancia y envergadura de los antecedentes y observaciones formuladas por parte de quienes participaron en el proceso de consulta pública, y con la finalidad de analizar pormenorizadamente cada una de dichas observaciones y comentarios de manera de mejorar la regulación contenida en el Anteproyecto, mediante la Resolución Exenta N° 876, de 2022, las Resoluciones Exentas N° 104 y N° 779, de 2023 y las Resoluciones Exentas N° 105 y N° 3.407, de 2024, todas de este Ministerio; se amplió hasta el 08 de noviembre de 2024 el plazo para la elaboración de la Propuesta de Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos ("Propuesta de Decreto").

8.- Que, por su parte, mediante Resolución Exenta N° 1.268, de 2023, el Ministerio inició un período de información pública para la recepción de antecedentes necesarios para regular a los paneles fotovoltaicos en la Propuesta de Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 19.880 -que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado-.

9.- Que, en este contexto, mediante Memorándum Nº 9.518, de 29 de octubre de 2024, la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular del Ministerio, solicitó ampliar nuevamente el plazo para la elaboración de la Propuesta de Decreto, fundada en las siguientes razones:

- a. Que, después de analizar pormenorizadamente las 315 observaciones recibidas en el proceso de consulta pública e incluir los cambios pertinentes, adicionalmente, y a raíz del mencionado análisis, se identificaron otras temáticas relevantes a ser consideradas en la Propuesta de Decreto, las que se encuentran siendo analizadas en detalle.
- b. Que, dichas temáticas y los cambios realizados al anteproyecto requieren de una revisión pormenorizada por parte de la División Jurídica del Ministerio, los cuales implicarán una actualización del Análisis General de Impacto Económico y Social ("AGIES").
- c. Que, dentro de las temáticas identificadas se encuentra el analizar una regulación para paneles fotovoltaicos a través de metas de recolección y valorización, regulación que no estaba considerada originalmente en el anteproyecto y que implicó: abrir el periodo de información pública indicado en el Considerando Nº 8, analizar la información recibida y levantar información para la actualización del AGIES considerando dicho cambio.
- d. Que, adicionalmente, la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular y la División Jurídica se encuentran con sobrecarga, desarrollando múltiples procesos regulatorios en paralelo.

10.- Que, el inciso segundo del artículo 49 del Reglamento establece que el Ministro del Medio Ambiente, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o de la propuesta de

decreto supremo, agregando que los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas.

11.- Que, conforme con lo expuesto precedentemente y atendido lo dispuesto en el artículo 49 inciso segundo del Reglamento, es que es indispensable poder contar con un plazo adicional para la elaboración de la Propuesta de Decreto.

RESUELVO:

AMPLÍASE por un periodo de seis meses el plazo para dictar la Propuesta de Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, contados desde el vencimiento del plazo vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



MARÍA HELOISA JUANA ROJAS CORRADI MINISTRA MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

JPU/AEG/JFF/AOV/FAC/TSP/PMP

Distribución: DIVISIÓN JURÍDICA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en: https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=20927220&hash=31864